

## NAVAS DEL MADROÑO

### *EDICTO. aprobación definitiva modificación de Ordenanzas Fiscales*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER: Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, cuyo texto íntegro se publica a continuación:

#### **ORDENANZA FISCAL Nº 1: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.**

(...)

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

(...)

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa, expresada en euros:

<b>Cuota fija por abonado y trimestre. Consumo en euros el m3.</b>	
<b>Uso doméstico</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Tarifa 2016</b>
Cuota fija	6,2650
Bloque 1-15	0,7304
Bloque 16-24	0,8724
Bloque +24	0,9434
<b>Uso industrial</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Tarifa 2016</b>
Cuota fija	6,2650
Bloque 1-15	0,9130
Bloque +15	0,9739
<b>Uso agrícola</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Tarifa 2016</b>
Cuota fija	6,2650
Bloque 1-12	1,0449
Bloque +12	1,1463
<b>Uso fuera casco urbano</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Tarifa 2016</b>
Cuota fija	6,2650
Bloque 1-12	1,2985
Bloque +12	1,4912
<b>Pisos Tutelados</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Tarifa 2016</b>
Cuota fija	34,6840

#### **ORDENANZA FISCAL Nº 22: TASA POR ALCANTARILLADO.**

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

<b>ALCANTARILLADO</b>	
<b>Usos doméstico, industrial, agrícola y fuera del casco urbano</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Tarifa 2016</b>
Cuota fija trimestral	5,0824

**ORDENANZA FISCAL Nº 41: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

(...)

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

1.- La tarifa aplicable por la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales, será la siguiente:

<b>TARIFA 2016</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>Importe en Euros</b>
Cuota fija abonado/año	24,4519
Bloque único	0,1678

**ORDENANZA Nº 48: PRECIO PÚBLICO POR LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

Artículo 5º.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:

- 1.- Por preinscripción y reserva: 10,00 euros/alumno/instrumento.
- 2.- Por expedición de certificaciones y/o documentos administrativos: 5,00 euros por documento oficial expedido.
- 3.- Por matrícula: 60,00 euros/alumno/instrumento.
- 4.- Se establecen con carácter general las siguientes bonificaciones, aplicables a partir del curso académico-musical 2016-2017:
  - 50% del precio de la matrícula a aplicar en el segundo miembro de la unidad familiar y sucesivos matriculados.
  - 25% del precio de la matrícula a aplicar a miembros de la Banda Municipal de Música.

5.- Por razones de índole económica, se podrá solicitar el fraccionamiento de la matrícula en dos o más pagos, con el límite máximo de la duración de un curso académico, mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

(...)

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, que consta de seis artículos y una disposición final, entrará en vigor, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del curso académico-musical 2015-2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de que los interesados en los respectivos expedientes puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navas del Madroño, a 28 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Manuel Mirón Macías

6993

## PESCUEZA

### ANUNCIO. Presupuesto General definitivo ejercicio 2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	261.600,00
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	250.100,00
1	Impuestos Directos.	41.495,00
2	Impuestos Indirectos.	1.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	66.855,00
4	Transferencias Corrientes.	116.500,00
5	Ingresos Patrimoniales.	24.250,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	11.500,00
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	11.500,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS. . . .</b>	<b>261.600,00</b>

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	261.600,00
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	244.500,00
1	Gastos de Personal.	53.630,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	162.070,00
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	28.800,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	17.100,00
6	Inversiones Reales.	12.100,00
7	Transferencias de Capital.	5.000,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL GASTOS. . . .</b>	<b>261.600,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

**Cargos Electos:**

- Alcalde-Presidente, en régimen de dedicación parcial.
- Teniente de Alcalde, en régimen de dedicación parcial.

**Personal Funcionario:**

- 1 Secretario-Interventor, Grupo A1/A2, en régimen de acumulación.
- 1 Alguacil Municipal, Grupo E ( Agrupaciones Profesionales) . En propiedad.C.D. 14.

Los complementos específicos y de productividad, se fijan de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 4 y 5 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de Admón. Local y en el resto de normativa aplicable.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso, a que en su caso, tuviera derecho.

Pescueza a 23 de Diciembre de 2015.

EL ALCALDE,

JOSE VICENTE GRANADO GRANADO

6978

## PIEDRAS ALBAS

### *EDICTO. Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2016*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General, junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente completo, el cual podrá ser consultado en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados legitimados que se señalan en el Art. 170.1 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos previstos en el Art. 170.2 del TRLRHL, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

De no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, tal y como prevé el Art. 169 del TRLRHL.

Piedras Albas, a 28 de diciembre de 2015.

El Alcalde

Victor M. García Vega

6995

## PIEDRAS ALBAS

### *ANUNCIO. Aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo*

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Piedras Albas.

Conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Piedras Albas, a 28 de diciembre de 2015.

El Alcalde,

Victor M. García Vega

6996

## PIEDRAS ALBAS

### *EDICTO. Aprobación inicial modificación Ordenanzas tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio y de Alcantarillado*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piedras Albas, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio y la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público el expediente sobre modificación e imposición de tributos locales referidos, así como la Ordenanza y tarifa que regula dichos tributos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

En Zorita, a 28 de diciembre de 2015.

El Alcalde

Victor M. García Vega.

6997



## ROBLEDOLLANO

*ANUNCIO. aprobación provisional modificación artículos 7 y 8 de la ordenanza fiscal del impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza)*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Robledollano, de fecha 26 de agosto de 2015, sobre la aprobación provisional del Acuerdo de modificación de los artículos 7 y 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente tenor literal:

<Artículo 7. Gestión del Impuesto.- A partir del mes siguiente a la fecha del devengo del Impuesto [enero], el Ayuntamiento solicitará a la Junta de Extremadura la relación de cotos de caza, con todos los datos correspondientes, a los que se aplica el tipo de gravamen establecido por la Legislación autonómica aplicable en cada año.

Artículo 8. Pago e Ingreso del Impuesto.- Obtenida la antedicha información, el Ayuntamiento procederá a la liquidación del Impuesto que será notificada al contribuyente para que efectúe el pago en el plazo establecido reglamentariamente, sin perjuicio de que este pueda interponer los recursos oportunos.>>

En Robledollano, en procedimiento automatizado, a la fecha de su firma electrónica, mediante sello de órgano, verificable en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Robledollano, cuya creación fue publicada en el B.O.P. de Cáceres nº 72, de fecha 14 de abril de 2014, siendo su dirección electrónica <http://robledollano.sedelectronica.es/>

El Alcalde-Presidente,

Antonio Mateos García.

6971

## ROBLEDOLLANO

*ANUNCIO. Aprobación definitiva de supresión del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras*

Detectados errores en el anuncio publicado en el BOP nº 235, de 9 de diciembre de 2015, por el que se hace público el acuerdo de aprobación definitiva de la supresión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de su ordenanza fiscal reguladora, se publica nuevamente a los efectos oportunos:

Se hace público que se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de supresión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de su ordenanza fiscal reguladora, adoptado por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2015 y publicado en el BOP nº 198, de 14 de octubre de 2015, al haber transcurrido el plazo de exposición al público sin alegaciones.

En Robledollano, en procedimiento automatizado, a la fecha de su firma electrónica, mediante sello de órgano, verificable en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Robledollano, cuya creación fue publicada en el B.O.P. de Cáceres nº 72, de fecha 14 de abril de 2014, siendo su dirección electrónica <http://robledollano.sedelectronica.es/>

Antonio Mateos García,

Alcalde-Presidente

7000

## SALVATIERRA DE SANTIAGO

### *ANUNCIO. Aprobación definitiva ordenanza del precio público edificios*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.**

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago (Cáceres), establece el precio público por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales siguientes: Casa de Cultura, Viviendas de la Dehesa (para uso no residencial), y Nave de la laguna rota.

#### **ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ARTÍCULO 3. Obligados al Pago**

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

#### **ARTÍCULO 4. Cuantía**

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

- 1) Casa de Cultura: 100 euros/día. (Cien euros día).
- 2) Viviendas de la Dehesa (para uso no residencial): 25 euros/día (Veinticinco euros día)
- 3) Nave de la laguna rota: 100 euros día (Cien euros día).

**Artículo 5.: Fianza:**

Se establece la obligación de prestar fianza, conforme a la siguiente cuantía:

Casa de cultura: 100 euros (Cien euros).

Viviendas de la Dehesa (uso no residencial): 25 euros (Veinticinco euros).

Nave de la laguna rota: 100 euros. (Cien euros).

La constitución de la fianza se podrá realizar en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

**ARTÍCULO 6. Cobro**

El precio público se deberá abonarse, en el momento de recoger la autorización para la utilización del edificio, local o instalación de que se trate, y en todo caso antes de comenzar la utilización temporal o esporádica del edificio, local o instalación municipal.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

La fianza se deberá depositar en el momento de conceder la autorización, y, en todo caso antes de comenzar la utilización temporal o esporádica del edificio, local o instalación municipal.

**ARTÍCULO 6. Responsabilidad de Uso**

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los edificios, locales o instalaciones municipales, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

**ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria, celebrada el día Trece de Noviembre de 2015, entrará en vigor y será de aplicación, tras su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, desde el día Uno de Enero de Dos mil dieciséis, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Salvatierra de Santiago, a Veintiocho de diciembre de 2015.

La Alcaldesa:

Inmaculada Delgado Núñez.

6985